



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA EN LAS AMÉRICAS - CENTRO POETA" EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE) DE COMAYAGUA

El convenio de cooperación se celebra entre las siguientes partes:

MARIEL RIVERA MEJÍA, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Industrial, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-04632, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de FUNDACIÓN TERRA, Fundación legalmente constituida bajo las leyes de Honduras, mediante Escritura Pública número ochenta y cinco (85) del trece (13) de agosto del dos mil doce (2012) ante el Notario Público Oscar Armando Melara, con Registro Tributario Número cero ocho cero uno nueve cero uno dos cinco dos nueve cinco ocho uno (08019012529581), e inscrita en la ahora denominada Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo el número dos cero uno dos cero cero cuatro tres uno (2012000431), quien en lo sucesivo se denominará como "FUNDACIÓN TERRA".

CARLOS MIRANDA CANALES, mayor de edad, casado, Contador Público, hondureño y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, con Documento Nacional de Identificación Número: 0304-1956-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE COMAYAGUA, electo en el cargo mediante Certificación número 2617-2021, punto III del Acta No. 74-2021 emitida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral en fecha 20 de diciembre de 2021, para el ejercicio del cargo durante el período 2022-2026; quien en lo sucesivo y para efectos legales de representación con Registro Tributario Nacional Número cero tres cero uno nueve nueve nueve nueve cero dos ocho seis dos cero (03019999028620) La Alcaldía Municipal de Comayagua, al igual que todas las alcaldías de Honduras rigen su funcionamiento a través de la Constitución de la República; la Ley de Municipalidades y su Reglamento; la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; La Ley de las Disposiciones Generales de Presupuesto; la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para los efectos del presente convenio, FUNDACIÓN TERRA y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA, podrán denominarse como "LAS PARTES".

CONSIDERANDO (1): Que en fecha seis (6) de diciembre del dos mil veintidós (2022) FUNDACIÓN TERRA suscribió un Acuerdo de Membresía con The Trust for the Americas (en adelante The Trust) una organización sin fines de lucro afiliada a la Organización de los Estados Americanos (OEA). The Trust es propietario del Modelo POETA – Programa de Oportunidades Económicas a través de la Tecnología en las Américas en el cual FUNDACION TERRA manifestó su interés de pertenecer a la Franquicia Social del Modelo POETA bajo el tipo de Membresía Avanzada accediendo a los servicios y beneficio que ofrece, así como cumpliendo con los requisitos y compromisos que tiene establecido en el acuerdo.

CONSIDERANDO (2): LA ALCALDÍA MUNICIPAL actualmente administra el Centro Municipal de la Juventud (CMJ) que es el espacio donde se forma a los nuevos profesionales con las competencias técnicas, habilidades y destrezas que se requieren en un mercado laboral competitivo.

Many





Un espacio creado en el marco del proyecto de ciudad para apoyar a los jóvenes que cuentan con baja escolaridad y por lo tanto se pueden encontrar en situación de vulnerabilidad y de alto riesgo social.

El Centro Municipal de la Juventud (CMJ) cuenta con una variedad de programas entre los cuales resalta el CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE) el cual es un espacio destinado para la formación tecnológica y digital enfocado en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades para contribuir a cerrar la brecha digital. Creando oportunidades económicas para los y las jóvenes. El CITE representa una oportunidad única para el progreso social, económico, territorial y empresarial en ámbitos diversos como: el turismo, la agroindustria, el medio ambiente, la exportación, la agricultura o nuevos conceptos de ocio y cultura.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de los requisitos asumidos por FUNDACION TERRA en donde se compromete a operar centros tecnológicos bajo la Franquicia Social POETA por lo tanto se ha seleccionado al CITE para la habilitación de este centro con el fin de gestionar, el funcionamiento del mismo.

CONSIDERANDO (4): Que FUNDACIÓN TERRA en el marco del Programa de Oportunidades Económicas a través de la Tecnología en las Américas Centros POETA; se ponen a disposición las plataformas de formación y capacitación con contenidos que incluyen, entre otras: Alfabetización Digital, Ciencias de la Computación, Habilidades para el Empleo y el Emprendimiento, y Habilidades para la Vida. Por medio de tres plataformas: Caja de Herramientas (Biblioteca virtual con contenidos, capacitaciones y webinars.), Aula Virtual Trust (Moodle, plataforma de auto-aprendizaje), Capacítate (Microsoft Community Training, micro-aprendizaje y cursos cortos).

CONSIDERANDO (5): Que LA ALCALDIA MUNICIPAL a través del Centro CITE, busca la contribución y apoyo de los diferentes actores entre ellos la empresa privada, cooperación internacional y entidades sin fines de lucro como FUNDACIÓN TERRA para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes de Honduras, así como su desarrollo personal, familiar y comunitario.

POR LO TANTO:

Acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA EN LAS AMÉRICAS - CENTRO POETA ® con el fin de implementar un Centro Poeta en el Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica (CITE) en la ciudad de Comayagua, el cual se regirá bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El presente Acuerdo tiene como objetivo realizar acciones de coordinación y cooperación conjunta para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Oportunidades Económicas a través de la Tecnología en las Américas - Centro POETA" un espacio inclusivo, en los cuales se capacita y atiende a poblaciones en situación de vulnerabilidad, facilitándoles el acceso a plataformas digitales por medio de la conectividad, con fines educativos.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Crear condiciones para facilitar el acceso a plataformas y contenidos digitales, con fines educativos, para la población vulnerable, quienes no cuentan con las herramientas tecnológicas que faciliten su integración a la economía. A través de; la promoción, el acceso, uso y la apropiación de las

Many





Tecnologías de la Información y la Comunicación, el fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas para su crecimiento económico, la promoción de oportunidades de empleo y pasantías mediante alianza de socios estratégicos y empresas.

TERCERO: ALCANCES.

Los alcances de este programa son los siguientes:

- Jóvenes NINI (jóvenes que ni estudian, ni trabajan).
- Hombres y mujeres procedentes de las comunidades aledañas al centro (entre las edades de 15 y 45 años).
- Emprendedores.
- Estudiantes del sector público y privado.
- Docentes de las instituciones aledañas al centro.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

4.1. Por medio del presente Convenio, FUNDACIÓN TERRA, se compromete a:

- 1. Acceso al contenido de capacitación técnica en las diferentes plataformas; Caja de Herramientas, Aula Virtual Trust (Moodle), Capacítate (Microsoft Community Training).
- Acceso a las Licencias de Software Microsoft para escritorio: acceso a licencias de Windows
 y Office Suite, así como sus eventuales actualizaciones cada dos años, conforme a
 disponibilidad.
- 3. Capacitación a los Facilitadores / Capacitadores de Tecnologías de la Información y Comunicación el cual podrá ser utilizado por su abreviación (TIC).
- 4. A través del Facilitador / Capacitador TIC, llevar el control de asistencia, matrícula y todo lo referente a las plataformas de monitoreo y evaluación.
- 5. A través del Facilitador / Capacitador TIC, brindar asistencia y acompañamiento técnico a los participantes.
- 6. Realizar diagnóstico, reparación y dotación de Equipamiento Tecnológico según los estándares requeridos para la implementación del proyecto.
- 7. Tramitar los permisos para uso de imágenes de niños, niñas, jóvenes y/o adultos que se utilicen para fines comunicativos o publicitarios.
- 8. Instalación y pago del servicio de internet para uso en el Centro POETA CITE.
- Entregar de acuerdo a su disponibilidad mobiliario o insumos para la habilitación del Centro POETA.
- 10. Realizar acciones de mejora de infraestructura, mantenimiento y seguridad en el espacio donde se instalará el Centro POETA.
- 11. Acompañamiento técnico en la implementación y funcionamiento del proyecto.

4.2. Por su parte LA ALCALDÍA MUNICIPAL se compromete a:

- Poner a disposición las instalaciones del Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica CITE, incluyendo los servicios básicos y los insumos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
- 2. Poner a disposición el equipamiento tecnológico según los estándares requeridos para la implementación del proyecto.

0

Mamil





- Poner a disposición el mobiliario para la habilitación del espacio donde se instalará el Centro POETA.
- 4. Poner a disposición los o las Facilitadores(as) / Capacitadores(as) TIC y lo referente a los costos que estos incurran.
- 5. Establecer las relaciones de coordinación con las autoridades educativas departamentales y municipales para garantizar la participación de la población estudiantil en las iniciativas impulsadas de manera conjunta entre el CITE y Centro POETA.
- 6. Interactuar con el sector privado en procesos de socialización del Centro y la concertación de los apoyos requeridos para la sostenibilidad y seguimiento del Centro POETA y CITE.
- 7. Definir una estrategia de sostenibilidad de manera conjunta con el Centro POETA y los otros actores como ser instituciones, organizaciones o cooperantes tanto nacionales como internacionales para el seguimiento del apoyo a los jóvenes y al fortalecimiento del Centro POETA.
- 8. Instalación y pago del servicio de energía eléctrica para funcionamiento del Centro POETA.
- 4.3 Dentro de las actividades y funciones que se desarrollaran en el CITE se señalan las siguientes:
 - Hacer un buen uso y manejo responsable de todos los bienes y recursos otorgados por FUNDACIÓN TERRA y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
 - Cumplir con los lineamientos y estándares establecidos por Fundación Terra de acuerdo a la Franquicia Social POETA, asegurando la calidad de los servicios brindados.
 - 3. Permitir el acceso en atención a participantes del Centro (visitas presenciales) para lo cual el CITE puede establecer horarios alternos a los de capacitación, de forma que otros grupos de personas puedan beneficiarse de la infraestructura y los recursos que ofrece el Centro POETA.
 - 4. Poner a disposición el contenido de las plataformas a los voluntarios del CITE.
 - 5. Participar en las capacitaciones, actividades y eventos que se planeen por Fundación Terra, de acuerdo a la Franquicia Social POETA en modalidad presencial o virtual.
 - 6. Proveer la información requerida con fines de intercambio de experiencias y buenas prácticas.
 - 7. Participar de las actividades de comunicación, eventos, medios sociales, intercambio de experiencias, conocimiento, historias de éxito y buenas prácticas de acuerdo al requerimiento de Fundación Terra en sintonía con la red de miembros de la Franquicia Social POETA.
 - **8.** El CITE se compromete a mantener el equipo donado en el espacio habilitado para el Centro POETA.
 - Garantizar la seguridad y mantenimiento del equipo donado y espacio físico donde opere el Centro POETA.
 - 10. El equipo asignado al CENTRO POETA CITE no deberá ser utilizado para otros fines más que los estipulados en este convenio.
 - 11. Permitir el uso de la imagen de las instalaciones del CITE para fines comunicativos o publicitarios.
 - 12. Promover las actividades formativas del Centro POETA a nivel comunitario para la identificación de beneficiarios.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

5.1. El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de firma, el trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y tendrá vigencia hasta que así lo consideren las partes o hasta el momento

Many





que **FUNDACIÓN TERRA** finalice el Acuerdo de membresía de la Franquicia Social Poeta si es este el caso el equipo donado al centro **CITE** se revalorará y se dejará como donación en pro de la educación.

5.2. Podrá ser rescindido sin responsabilidad para cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito, al menos con treinta (30) días de anticipación, respetando el cumplimiento de cualquier convenio previo a la notificación.

SEXTA: INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL:

6.1. LAS PARTES dispondrán de su personal técnico para cumplir con el objetivo de este convenio de cooperación mutua, los cuales deberán contar con la formación requerida para realizar las actividades acordadas. LAS PARTES manifiestan que su personal no mantiene relaciones de carácter laboral con la otra parte, sus dependencias o colaboradores. No existirá ninguna relación de dependencia, vinculación y de ninguna otra índole entre el personal de FUNDACIÓN TERRA y LA ALCALDÍA MUNICIPAL, las partes reconocen y aceptan que este convenio y la relación derivada del mismo se rigen exclusivamente por las leyes civiles aplicables de la República de Honduras, en consecuencia, LAS PARTES tendrán bajo su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones que puedan derivarse de la relación laboral entre él y su personal técnico, tales como: salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral entre LAS PARTES. Es entendido que ninguna de las partes aportará fondos económicos para cumplir obligaciones laborales que puedan derivarse de este convenio.

SÉPTIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1. LAS PARTES quedarán exentos de toda responsabilidad cuando el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente convenio a los que se encontraren sujetos se origine por caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del presente convenio, serán considerados como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, únicamente aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posible resistir de una de las partes que incluye, pero no se limita a: desastres naturales, insurrecciones, disturbios, guerras u operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, inundaciones, confiscaciones o cualquier otra acción adoptada por organismos públicos. No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, o ningún evento que una parte diligente pudo razonablemente haber previsto o esperado.

7.2. En la medida en que una parte se vea imposibilitada de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Convenio y demás documentos integrantes o relacionados por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, la otra parte resultará liberada de sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio. Sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones cobrará vigencia tan pronto como cesen las causas que motivaron el incumplimiento.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

8.1 LAS PARTES se compromete a no revelar a terceros, salvo consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, la existencia del presente Convenio o cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores. **LAS PARTES** y su personal, contratado o subcontratado, se obligan a cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula.

Mamp





- **8.2** A menos que sea requerido por un juez o tribunal competente, LAS PARTES no revelarán a terceros, de forma alguna, en todo o en parte, cualquier información confidencial y no proporcionará acceso a dicha información confidencial a terceros. LAS PARTES aceptan y manifiestan conocer que las obligaciones de confidencialidad a las que se refiere este Convenio alcanzan, pero no se limitan a información que por cualquier razón tengan sobre precios actuales y futuros, estrategias comerciales y cualquier otra información comercial sensible, la cual es de exclusiva propiedad de la contraparte.
- 8.3 En caso de que alguna de las partes tenga conocimiento de que alguno de sus accionistas, empleados, subcontratistas o representantes incumplan con la presente cláusula, deberá de notificar por escrito a la otra parte de manera inmediata, a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos de ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores. LAS PARTES serán responsables de cualquier incumplimiento por parte de sus accionistas, empleados, subcontratistas o representantes de las obligaciones previstas en esta sección
- **8.4** Independientemente de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento del presente Convenio, así como de cualquier indemnización potencial por daños y perjuicios que pueda establecerse, el incumplimiento de este deber de confidencialidad conllevará:
 - a) La resolución del presente Convenio.
 - b) El pago a la contraparte, de las cantidades derivadas de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la obligación prevista en la presente Cláusula.

Dicho deber de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente Convenio e incluso tras su extinción, a perpetuidad.

NOVENA: CONVENIOS:

9.1. La firma del presente Convenio no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios y acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales y al desarrollo de esta iniciativa, siempre y cuando se respeten todas las cláusulas de confidencialidad, titularidad y registro de marca de la metodología de Centro POETA® señaladas en el presente Convenio.

DECIMA: NO CESIÓN DEL CONVENIO:

10.1. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o delegar el Convenio, o alguno o ninguno de los derechos, deberes, obligaciones o intereses suscritos bajo el presente Convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

- 10.1. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes con una notificación previa por escrito con dos (2) semanas de anticipación:
- 1. Mutuo consentimiento.
- 2. Incumplimiento de cualquier de las cláusulas por alguna de las partes.
- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, notificando la causal con dos semanas de anticipación.
- 4. Por vencimiento del plazo o de cualquiera de las prórrogas válidamente otorgadas por las partes.







DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES INTERNACIONALES.

- 10.1. LAS PARTES confirman que, a la fecha de la firma de este convenio, ninguna ha sido ni está designada como sujeto sancionado en cualquiera de las listas emitidas por organismos internacionales y/o gobiernos.
- **10.2.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.
- 10.3. CUALQUIERA DE LAS PARTES, se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio con efecto inmediato y sin responsabilidad de su parte en cualquier momento, en el caso cualquiera de sus miembros, colaboradores, directores, o personas involucradas directamente en las operaciones incurra en cualquiera de los casos siguientes:
 - a) Es o ha sido incluido o designado en cualquier tipo de lista nacional o internacional o es objeto de sanciones o investigaciones de cualquier tipo, bajo la oficina de control de activos extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra o imposición de sanción de agencias y entidades públicos de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA"), Unión Europea o cualquiera de los gobiernos de sus estados miembros, la Organización de Naciones Unidas, o cualquier Organismo Internacional, incluyendo, sin limitación, las listas (por sus siglas en inglés "SDN", "SSI", "Entity List", "Unverified List").
 - b) Tenga propiedad o interés sobre la propiedad de entidades que directa o indirectamente pertenezcan en un 50% o más a una o más personas sancionadas.
 - c) Es o ha sido investigado, acusado o encontrado culpable de lo siguiente por cualquier entidad nacional o internacional:
 - 1. Terrorismo.
 - 2. Tráfico de narcóticos.
 - 3. Proliferación de armas de destrucción masiva.
 - 4. Amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía.
 - Cualquier otro tipo de actividad que sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista nacional o internacional que se publica periódicamente.
 - 6. Corrupción.
 - 7. Soborno.
 - 8. Lavado de activos.
 - 9. Violación de Derechos Humanos.
 - 10. Cualquier otro delito.

DÉCIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

10.1. LAS PARTES se obligan a cumplir la relación de cooperación basada en todo momento en principios de ética y buena conducta, informando sobre cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de no ofrecer, pagar o solicitar, ningún tipo de dadiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, administradores o representantes de cualquiera de las partes, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial.







DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.

10.1. Si las partes desearen modificar alguna condición del presente convenio, se formalizará por medio de un Adendum al presente convenio, firmando ambas partes, quedando éste como parte íntegra del mismo.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

10.1. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio, o a situaciones que se refieran a las modificaciones o variaciones en general para cualquier situación imprevista, cualquier litigio o controversia por su naturaleza, interpretación, aplicación, ejecución y terminación del presente convenio, se resolverá a través de: a) Conciliación entre ambas partes, no logrando la conciliación las partes se someterán. b) Resolución del conflicto ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Se señala como domicilio legal para efectos de notificaciones citaciones las siguientes direcciones:

10.1. POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL – CENTRO CITE

Contacto: Carlos Miranda Canales Alcalde Municipal Comayagua

Correo electrónico: comayaguajc@yahoo.com,

Dirección: Bo. San Francisco, Frente a Plaza Central León Alvarado, edificio Municipal, Alcaldía de

Comayagua.

10.2. POR PARTE DE LA FUNDACIÓN TERRA

Contacto: Mariel Rivera Mejía

Directora Ejecutiva

Correo electrónico: mrivera@terra-fundacion.org

Dirección: Residencial Las Cumbres, 1ra Ave. 3era calle, Bloque E.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.

10.1. Ambas partes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio. En fe de lo cual firmamos el presente por duplicado el trece (13) diciembre del año dos mil veintitrés (2023) en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua.

Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN TERRA

CARLOS MONBANDA CANALES

Alcalde

ALCALDIAMUNICIPAL COMAYAGUA

MAYRA FALCK

Asesora en Innovación y Desarrollo del

Proyecto BID-LAB

TESTIGO DE HONOR

JANINA LIMA PEREZ

Asesora de Alianzas Públicas y Privadas CREATIVE - Sembrando Esperanza - USAID

TESTIGO DE HONOR